

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 148-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 29 de mayo de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 11-2026, de fecha 29 de mayo de 2026, Informe Técnico N° 059-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 28 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia del titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 3 del reglamento del D. Leg. N° 1057 regula respecto al procedimiento de contratación señalando en la etapa preparatoria lo siguiente: *Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad (...)*;

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;*

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, prevé en el literal c) del sub numeral 8.1 de su artículo 8 como un supuesto de excepción en materia de incorporación del personal, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, de fecha 24 de setiembre del 2024, señala:

“(…)

Artículo 7. Reglas para la implementación de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público

[…]

7.7 Para las convocatorias de personal, las plazas, puestos o posiciones presupuestadas a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP, bajo responsabilidad del Titular de la entidad, o su máxima autoridad administrativa, según corresponda, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces en la entidad.

“(…)”

En ese sentido, las entidades se encuentran prohibidas de suscribir contratos sin la existencia de los registros CAS (estado vacante) en el Aplicativo Informático AIRHSP, bajo responsabilidad

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1602, que modifica la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de fecha 21 de diciembre del 2023, señala:

“(…)”

CUARTA. De las contrataciones bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios

A partir de la vigencia del presente decreto legislativo, las entidades públicas del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, están prohibidas de convocar concursos públicos para la contratación de servidores civiles a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057. Decreto Legislativo que regula el

régimen especial de contratación administrativa de servicios. Es nulo de pleno derecho el contrato administrativo de servicios que se suscriba en contravención de la presente disposición.
(...)”

Que, el numeral 5.2 de la Ley N° 32563, Ley que regula los derechos y obligaciones de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, establece lo siguiente: *La duración del contrato administrativo de servicios a plazo determinado no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo, pudiendo prorrogarse o renovarse anualmente siempre que persista el motivo de su contratación y se cuente con la disponibilidad presupuestaria, conforme con las disposiciones normativas vigentes en las leyes anuales de presupuesto del sector público. Salvo la suplencia, el plazo máximo de las prórrogas o renovaciones es de cinco años;*

Que, el literal i) del numeral 7.1.1.1 de la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA, “Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS”, señala que: **“La Dirección General de Administración, previa revisión de los documentos que evidencien el cumplimiento del procedimiento establecido en el numeral 7.1.1.1 Etapa Preparatoria de la presente Directiva, solicita al Consejo Universitario la autorización para el desarrollo del proceso de selección para la contratación del personal no docente, bajo el régimen CAS y la designación del CESCAS que dirija dicho proceso, adjuntando el expediente remitido por la Unidad de Recursos Humanos;**

Que, el literal a) del numeral 7.1.1.2 de la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA, “Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS”, señala que: *El CESCAS se conformara para el proceso de selección y es autónomo en todas sus actuaciones, está a cargo de la Evaluación y Selección de postulantes al proceso de selección convocado y se conforma de la siguiente manera:*

Titulares

- Presidente: Representante del área usuaria.
- Primer Miembro: Representante de la unidad de recursos humanos.
- Segundo Miembro: Funcionario o servidor designado por el Consejo Universitario.

Suplentes

- Presidente: Representante del área usuaria.
- Primer Miembro: Representante de la unidad de recursos humanos.
- Segundo Miembro: Funcionario o servidor designado por el Consejo Universitario.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 141-2026-CO-UNCA, de fecha 22 de mayo de 2026, se resuelve en su artículo tercero declarar desiertas las siguientes plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos - Proceso CAS 003-2026-UNCA (Plazo Determinado), bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento:

CUADRO N° 03
DESIERTAS - PLAZO DETERMINADO

N°	Cargo Funcional	Órgano / Unidad Orgánica	Lugar donde presta servicios	Código AIRHSP	Monto
01	ESPECIALISTA II PARA SERVICIO SOCIAL	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	SERVICIO SOCIAL	000005	4,000.00
02	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	000120	5,000.00
03	PROFESIONAL	DIRECCION DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECCION DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	000121	5,000.00

Que, con Resolución Administrativa N° 078-2026-DGA-UNCA, de fecha 07 de mayo de 2026, se concede licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, en favor de la servidora CAS Gabriela Lizeth Mendoza Farroñan, Asistente del Laboratorio de Biología, por el periodo de noventa (90) días, desde el 28 de abril hasta el 26 de julio de 2026;

Que, con Resolución Administrativa N° 084-2026-DGA-UNCA, de fecha 26 de mayo de 2026, se concede licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, en favor de la servidora CAS Carmen Rosa Aguirre Contreras, Asistente Administrativo de la Dirección de Responsabilidad Social, por el periodo comprendido desde el 25 de mayo hasta el 31 de agosto de 2026;

Que, mediante Carta N° 049-2026-OPP-UNCA, de fecha 28 de mayo del 2026, el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, atiende pedido de modificación presupuestaria G.G 2.1 desde la meta

presupuestaria 0076 hacia la meta presupuestaria 0023, solicitado por la Dirección General de Administración, mediante Carta N° 00327-2026-DGA-UNCA, la cual contiene el Informe N° 202-2026-UNCA-DGA/URH, que justifica que la Presidencia de la Comisión Organizadora tiene la necesidad de contar con un Especialista II;

Que, mediante Carta N° 049-2026-OPP-UNCA, de fecha 28 de mayo del 2026, el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, atiende pedido de modificación presupuestaria G.G 2.1 desde la meta presupuestaria 0080 hacia la meta presupuestaria 0024, solicitado por la Dirección General de Administración, mediante Carta N° 00329-2026-DGA-UNCA, la cual contiene el Informe N° 205-2026-UNCA-DGA/URH, que justifica que la Dirección de Admisión de la Vicepresidencia Académica tiene la necesidad de contar con un Especialista II;

Que, con Informe Técnico N° 059-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 28 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala que se ha cumplido con la etapa preparatoria de los procedimientos para la contratación CAS, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA, correspondiente a los requerimientos del órgano o unidad orgánica usuaria, justificación de la necesidad de contratación respecto a los puestos desiertos y libres por renuncia; en tal sentido solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Concurso Público de Méritos - Proceso CAS 004-2026-UNCA (Plazo Determinado y Suplencia Temporal), para seis (06) registros CAS, cuatro (04) a plazo determinado y dos (02) por suplencia temporal, para incorporar personal no docente a la Unidad Ejecutora 507 – 1692 Universidad Nacional Ciró Alegría, bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057. Asimismo, solicita la conformación del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso del Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2026-CAS-UNCA, proponiendo a los miembros integrantes;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 011-2026, de fecha 29 de mayo de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Concurso Público de Méritos - Proceso CAS 004-2026-UNCA (Plazo Determinado y Suplencia Temporal), bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, para seis (06) registros CAS, cuatro (04) a plazo determinado y dos (02) por suplencia temporal; y **CONFORMAR** el Comité de Evaluación y Selección CAS del Concurso Público de Méritos – Proceso CAS N° 004-2026-UNCA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Concurso Público de Méritos - Proceso CAS 004-2026-UNCA (Plazo Determinado y Suplencia Temporal), bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, para las siguientes plazas:

CUADRO N° 01 REGISTROS CAS - PLAZO DETERMINADO

N°	Código AIRHSP	Cargo Funcional	Órgano / Unidad Orgánica	Lugar donde presta servicios	Honorarios
01	000005	ESPECIALISTA II	RECTORADO	PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA	4,000.00
02	000120	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	5,000.00
03	000121	PROFESIONAL	DIRECCION DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECCION DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	5,000.00
04	000178	ESPECIALISTA II	DIRECCION DE ADMISION	DIRECCION DE ADMISION	4,000.00

CUADRO N° 02 REGISTROS CAS - SUPLENCIA TEMPORAL

N°	Código AIRHSP	Cargo Funcional	Órgano / Unidad Orgánica	Lugar donde presta servicios	Honorarios
01	000107	ASISTENTE DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA	DIRECCION DE SERVICIOS ACADEMICOS	LABORATORIO DE BIOLOGIA	2,500.00
02	000164	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	2,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité de Evaluación y Selección CAS del Concurso Público de Méritos – Proceso CAS N° 004-2026-UNCA, integrado por los siguientes profesionales:

Titulares:

- **Presidente** : **Mg. JEAN EBERE CRUZ IGLESIAS**
Secretario General
- **Primer Miembro** : **CPC. JULIO JHONATAN GOPIA SANTA CRUZ**
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- **Segundo Miembro** : **Econ. ULDARICO JESUS VALVERDE DEXTRE**
Director General de Administración

Suplentes:

- **Presidente** : **CPC. CHRISTIAN JESUS MINCHOLA ESCOBAR**
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e)
- **Primer Miembro** : **Lic. Adm. JOSE ROBERTO CIPRIANO FLORES**
Especialista Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos
- **Segundo Miembro** : **Mg. CLARA LISET GOMEZ ANGULO**
Asesor de Presidencia

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Comité de Evaluación y Selección CAS del Concurso Público de Méritos – Proceso CAS N° 004-2026-UNCA, la elaboración de las Bases Administrativas, Cronograma del Concurso y el desarrollo de la Evaluación y Selección, según las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA e integrantes del Comité de Evaluación y Selección CAS del Concurso Público de Méritos – Proceso CAS N° 004-2026-UNCA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Rigo Félix Requena Flores
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL